

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C

Radicación: 2020-00235

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.AS.

Bogotá, D.C. veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada en tiempo, y como quiera que el título valor allegado como base del proceso, reúne las exigencias previstas en el artículo 422 del Código General del Proceso y artículo 14 de la Ley 820 de 2003, y por registrar la existencia de obligaciones claras, expresas y exigibles el Juzgado procede a librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. "S.A.E. S.A.S."** en contra de la **SOCIEDAD DISTRIBUCIONES JYA S.A.S. Nit. No. 900.432.973-1**, representada legalmente por el señor **EDIMEN FROILAN PAEZ ROJAS** y **EDIMEN FROILAN PAEZ ROJAS** por las siguientes cantidades y conceptos:

- **Contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en la Kra 69 No. 36-84 Sur**

1. Por la suma de \$ 5.684.000, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de marzo a 6 de abril del año 2017

2. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de abril de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.

3. Por la suma de \$ 5.684.000, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de abril a 6 de mayo del año 2017.

4. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de mayo de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.

5. Por la suma de \$ 5.684.000, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de mayo a 6 de junio del año 2017

6. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de junio de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.

7. Por la suma de \$ 5.684.000, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de junio 6 de Julio del año 2017

8. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo 7 de julio de 2017 exigible y hasta cuando se verifique el pago.

9. Por la suma de \$ 5.684.000, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de julio a 6 de agosto del año 2017

10. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de agosto de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.

11. Por la suma de \$ 5.684.000, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de agosto a 6 de septiembre del año 2017

12. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de septiembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.

13. Por la suma de \$ 5.684.000, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de septiembre a 6 de octubre del año 2017

14. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del

Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de octubre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.

15. Por la suma de \$ 6.295.030, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de octubre a 6 de noviembre del año 2017

16. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de noviembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.

17. Por la suma de \$ 6.295.030, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de noviembre a 6 de diciembre del año 2017

18. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.

19. Por la suma de \$ 6.295.030, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de diciembre de 2017 a 6 de enero de 2018

20. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de enero de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

21. Por la suma de \$ 6.295.030, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de enero a 6 de febrero de 2018

22. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de febrero de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

23. Por la suma de \$ 6.295.030, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de febrero a 6 de marzo de 2018

24. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de marzo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

25. Por la suma de \$ 6.295.030, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de marzo a 6 de abril de 2018

26. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de abril de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

27. Por la suma de \$ 6.295.030, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de abril a 6 de mayo de 2018

28. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de mayo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

29. Por la suma de \$ 6.295.030, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de mayo a 6 de junio de 2018

30. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de junio de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

31. Por la suma de \$ 6.295.030, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de junio a 6 de julio de 2018

32. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de julio de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

33. Por la suma de \$ 6.295.030, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de julio a 6 de agosto de 2018

34. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de agosto de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

35. Por la suma de \$ 6.295.030, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de agosto a 6 de septiembre de 2018

36. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de septiembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

37. Por la suma de \$ 6.295.030, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de septiembre a 6 de octubre de 2018

38. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de octubre de 2018 hasta cuando se verifique el pago.

39. Por la suma de \$ 6.867.248, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de octubre a 6 de noviembre de 2018

40. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de noviembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

41. Por la suma de \$ 6.867.248, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de noviembre a 6 de diciembre de 2018

42. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de diciembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

43. Por la suma de \$ 6.867.248, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de diciembre de 2018 a 6 de enero de 2019

44. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de enerode2019 y hasta cuando se verifique el pago.

45. Por la suma de \$ 6.867.248, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de enero de 2019 a 6 de febrero de 2019

46. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de febrero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.

47. Por la suma de \$ 6.867.248, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de febrero de 2019 a 6 de marzo de 2019

48. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de marzo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.

49. Por la suma de \$ 6.867.248, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de marzo de 2019 a 6 de abril de 2019

50. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de abril de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.

51. Por la suma de \$6.867.248, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de abril de 2019 a 6 de mayo de 2019

52. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de mayo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.

53. Por la suma de \$6.867.248, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de mayo de 2019 a 6 de junio de 2019

54. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de junio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.

55. Por la suma de \$6.867.248, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de Julio de 2019 a 6 de agosto de 2019

56. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de agosto de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.

57. Por la suma de \$6.867.248, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de agosto de 2019 a 6 de septiembre de 2019

58. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de septiembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.

59. Por la suma de \$6.867.248, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de septiembre de 2019 a 6 de octubre de 2019

60. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de octubre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.

61. Por la suma de \$ 7.428.989, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de octubre de 2019 a 6 de noviembre de 2019

62. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del

Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 d noviembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.

63. Por la suma de \$ 7.428.989, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de noviembre de 2019 a 6 de diciembre de 2019

64. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.

65. Por la suma de \$ 7.428.989, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de diciembre de 2019 a 6 de enero de 2020

66. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.

67. Por la suma de \$ 7.428.989, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de enero de 2020 a 6 de febrero de 2020

68. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.

69. Por la suma de \$ 7.428.989, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de febrero de 2020 a 6 de marzo de 2020

70. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.

71. Por la suma de \$ 7.428.989 correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de marzo de 2020 a 6 de abril de 2020

72. Por la suma de \$ 7.428.989, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de abril de 2020 a 6 de mayo de 2020

73. Por la suma de \$ 7.428.989, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de mayo de 2020 a 6 de junio de 2020

74. Por la suma de \$ 7.428.989 correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de junio de 2020 a 6 de julio de 2020

75. Por la suma de \$ 7.428.989, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de julio de 2020 a 6 de agosto de 2020

76. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de agosto de 2020y hasta cuando se verifique el pago.

77. Por la suma de \$ 7.428.989, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de agosto de 2020 a 6 de septiembre de 2020

78. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.

79. Por la suma de \$ 7.428.989, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de septiembre de 2020 a 6 de octubre de 2020

80. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.

81. Por la suma de \$ 8.082.740, correspondiente al canon de arrendamiento del periodo mensual comprendido de 7 de octubre de 2020 a 6 de noviembre de 2020

82. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Súper Financiera de Colombia de manera fluctuante y de conformidad con el artículo 884 del

Código de Comercio, sobre la suma indicada desde el día que e hizo exigible 7 de noviembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

El ejecutante deberá notificar al extremo ejecutado en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indicando que se corre traslado por cinco (5) días (art. 431 CGP) o diez (10) días para excepcionar (art. 442 del CGP), términos que corren concomitantemente.

Se reconoce personería a la profesional del derecho Dra. BLANCA LILIANA POVEDA CABEZAS en los términos y facultades del poder otorgado. Se deja constancia de conformidad con lo establecido en la circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura-Presidencia, se consultó la página de Registro Nacional de Abogados, encontrándose que la referida abogada no tiene antecedentes disciplinarios

Notifíquese,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ
(2)

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c45edf97d4a5f9cac4cc0ef407fb68019b6dfa6a314c2b8f5f6f95d188b7ba

Documento generado en 19/11/2020 09:49:11 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**